

SOUTHERN CALIFORNIA EDISON COMPANY (SCE)
AVISO DE PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD PARA NUEVAS TARIFAS
CON UN SISTEMA DE PRECIOS DINÁMICOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO
DE 2012 DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 09-08-028
A.10-09-002

El 1 de septiembre de 2010, SCE presentó ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) una solicitud requiriendo la aprobación de sus propuestas para implementar tarifas con un sistema de precios dinámicos ya sea de entrada u opcionales a ciertos usuarios no residenciales y residenciales a partir del 1 de enero de 2012. Estas tarifas de precios dinámicos o tarifas según la hora de consumo (TOU por sus siglas en inglés) obligatorias aplicarán a numerosos usuarios no residenciales cuyas tarifas, hasta este momento, no eran diferenciadas según el horario de consumo de electricidad.

¿QUÉ ES UN SISTEMA DE PRECIOS DINÁMICOS?

El sistema de precios dinámicos fue creado para reflejar las diferencias en el costo real de la energía en diferentes horas del día y tipos de días. Un sistema de precios dinámicos crea incentivos económicos para aquellos usuarios que controlan activamente sus gastos de energía al trasladar su consumo eléctrico de aquellos momentos en que cuesta más caro a los que cuestan menos. Por ejemplo, al recibir un aviso con un día de anticipación de que los precios de la electricidad serán sumamente altos durante un período breve del día siguiente, los usuarios pueden prepararse para consumir menos electricidad en dicho período y/o trasladar el consumo a otras horas. Esta tarifa es también conocida como Precios por Períodos Críticos (o CPP por sus siglas en inglés), un tipo de sistema de precios dinámicos que en el pasado ha estado disponible para los usuarios. Mientras que el sistema de precios dinámicos tendrá un carácter voluntario para los usuarios residenciales, la resolución D.09-08-028 establece que la mayoría de usuarios no residenciales deben ser asignados de entrada a los nuevos esquemas de tarifas de precios dinámicos. La implementación eficaz del sistema de precios dinámicos puede reducir los costos del usuario y mejorar la confiabilidad de la red eléctrica al estabilizar la demanda con el tiempo, reducir la demanda cuando el suministro es bajo y fijar tarifas que reflejan mejor el costo marginal del proceso de abastecimiento de la electricidad.

¿CUÁLES SON LAS PROPUESTAS GENERALES?

Actualmente SCE está instalando medidores avanzados para todos sus usuarios. A fin de que un usuario sea asignado a una tarifa de precio dinámico de entrada o una tarifa TOU obligatoria, el usuario (1) debe tener un medidor avanzado capaz de suministrar y registrar el consumo por hora, y (2) debe haber tenido acceso mínimo durante 12 meses a dichos datos de consumo antes de recibir servicio eléctrico bajo una tarifa de precio dinámico de entrada o una tarifa TOU obligatoria.

Los usuarios comerciales elegibles con demandas máximas de menos de 200 kW (por ejemplo, GS-1, GS-2) y los usuarios agrícolas y de bombeo de agua con demandas máximas de más de 200 kW se encontrarán sujetos a las tarifas CPP de entrada y estarán

protegidos de pagar una factura anual más alta durante los primeros 12 meses de servicio bajo la tarifa CPP. Los usuarios pueden optar por no participar en una tarifa CPP de entrada pero deben recibir servicio bajo un esquema con componentes de tarifas TOU sin protección a sus facturas. Los actuales esquemas estándar (es decir, no diferenciados según la hora de consumo) ya no estarán disponibles a estos usuarios.

¿QUÉ EFECTO TENDRÁ ESTA SOLICITUD EN LAS TARIFAS?

SCE no está solicitando dinero adicional como parte de esta solicitud. Sin embargo, dependiendo del patrón de consumo del usuario individual, estos cambios propuestos a las tarifas resultarán en cambios a las facturas anuales y podrían producir grandes diferencias estacionales en las facturas de los usuarios comerciales que participan en las tarifas GS-1 y GS-2 de SCE así como de los usuarios agrícolas y de bombeo (AG por sus siglas en inglés) que no hayan recibido servicio bajo tarifas TOU. El siguiente gráfico muestra los impactos a las facturas mensuales promedios de los usuarios de los diferentes grupos de tarifas de SCE que pasen de las tarifas actuales no diferenciadas según la hora de consumo a esquemas de tarifas TOU obligatorias, asumiendo que no trasladen ni reduzcan su consumo eléctrico.

Impacto total a la factura anual (porcentaje)

Grupo de tarifas	Reducción mayor al 5%		-5% <= 0 < 5%		Aumento mayor al 5%	
	Porcentaje de usuarios	Cambio a la factura mensual promedio	Porcentaje de usuarios	Cambio a la factura mensual promedio	Porcentaje de usuarios	Cambio a la factura mensual promedio
GS-1 (<20 kW)	50%	\$(9.07)	29%	\$0.65	21%	\$20.60
GS-2 (20-200 kW)	21%	\$(70.91)	77%	\$12.75	3%	\$224.60
AG pequeño (< 200 kW)	54%	\$(61.89)	19%	\$(3.52)	27%	\$125.90
AG grande (>200 kW)	15%	\$(666.94)	73%	\$83.84	13%	\$256.62

Los usuarios podrían observar más diferencias en sus facturas entre los meses de verano e invierno, pero el efecto en las facturas dependerá en gran parte de cuándo consuman electricidad.

PARA MÁS INFORMACIÓN DE SCE

Usted puede consultar una copia de la solicitud en el sitio de Internet de SCE en www.sce.com/applications o bien solicitar una copia escribiendo a SCE a la dirección de Rosemead indicada debajo. También puede consultar una copia de esta Solicitud y sus documentos en la sede de SCE (2244 Walnut Grove Avenue, Rosemead, CA 91770) o en las siguientes oficinas comerciales de SCE:

1 Pebbly Beach Rd., Avalon, CA 90704
 30553 Rimrock Rd., Barstow, CA 92311
 374 Lagoon St., Bishop, CA 93514
 505 W. 14th Ave., Blythe, CA 92225
 3001 Chateau Rd., Mammoth Lakes, CA 93546
 510 S. China Lake Blvd., Ridgecrest, CA 93555

26364 Pine Ave., Rimforest, CA 92378
41694 Dinkey Creek Rd. Shaver Lake, CA 93664
421 W. J St., Tehachapi, CA 93561
120 Woodland Dr., Wofford Heights, CA 93285
6999 Old Woman Springs Rd., Yucca Valley, CA 92284

Si desea comunicarse con SCE para obtener más información sobre esta Solicitud o pedir una copia, escriba a:

Southern California Edison Company
2244 Walnut Grove Avenue
Rosemead, CA 91770
Attention: Sharon Yang

Los usuarios con acceso al Internet podrán leer y descargar este aviso en español en el sitio Web de SCE www.sce.com/avisos o escriba a:

**Southern California Edison Company
P.O. Box 800
2244 Walnut Grove Avenue
Rosemead, CA 91770
Atención: Comunicaciones Corporativas**

¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCESO DE LA CPUC?

La División Defensores del Contribuyente (DRA) de la CPUC evaluará esta Solicitud. La DRA es una sección independiente de la CPUC creada por la Legislatura para representar los intereses de todos los usuarios de servicios públicos a lo largo y ancho del estado a fin de obtener las tarifas más bajas posibles compatibles con un nivel de servicio seguro y confiable. La DRA está integrada por personal multidisciplinario con experiencia en las áreas de economía, finanzas, contabilidad e ingeniería. Las opiniones de la DRA no necesariamente reflejan las de la CPUC. Otras partes registradas en el caso también participarán.

La CPUC puede organizar audiencias probatorias en las que las partes registradas en el caso presentan sus propuestas en testimonio y están sujetas a un proceso de repregunta ante un juez administrativo (ALJ por sus siglas en inglés). Estas audiencias están abiertas al público pero solamente aquellas partes registradas en el caso pueden presentar testimonio o someter a un proceso de repregunta a los testigos. El público general puede asistir a estas audiencias pero no tendrá permitido participar, sino sólo oír.

Luego de estudiar todas las propuestas y evidencia presentadas durante la audiencia, el ALJ tomará una resolución preliminar. En su resolución final respecto a la solicitud, la CPUC puede aceptar, rechazar o modificar total o parcialmente la solicitud de SCE. La decisión final de la CPUC podría ser diferente a lo solicitado por SCE.

Si desea obtener más información sobre el proceso de la CPUC o necesita ayuda, puede contactarse con la Oficina Los Ángeles del Consejero Público (PAO por sus siglas en

inglés) de la CPUC al 1-866-849-8391 (número gratuito) o al 213-576-7055 en Los Ángeles.

Usted también puede enviar sus comentarios a la PAO a la siguiente dirección: Public Advisor's Office, 320 West 4th St., Ste. 500, Los Angeles, CA 90013 o por correo electrónico a public.advisor.la@cpuc.ca.gov. Todas las cartas y correos electrónicos enviados por los usuarios de SCE serán reenviados a todos los miembros de la Comisión, el ALJ asignado y otras divisiones de la CPUC que participen en este caso. Toda esta correspondencia pasará a integrar el archivo formal de la solicitud. Al enviar un correo electrónico o carta asegúrese de indicar que está escribiendo en referencia a la solicitud "A.10-09-002".